



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

13 8 2 1 . 7

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 NOV. 2014

Secretaría de Estado

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de julio de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **SADMA URUGUAY S.A.** con número de RUT 215104480018.-

**RESULTANDO:** I) que la empresa solicita se modifique el numeral 2º de la mencionada resolución referente a los años para la utilización del beneficio de IRAE debido a que por error se le otorgaron menos años.-

II) que a solicitud de la empresa se concede el crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la Obra Civil, no solicitado en el proyecto original.-

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado y corregir el error detectado.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**

**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVE:**

1º.- Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de julio de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **SADMA URUGUAY S.A.**, por el siguiente:

"2º.- Exonérase a la empresa **SADMA URUGUAY S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.015.166, equivalente a

SÍRVASE CITAR

76.917-L1

33,24% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 6 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2012 y el 30/06/2013 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto N° 2/012 de 9 de enero de 2012.-"

2º.- Inclúyese en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de julio de 2013, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **SADMA URUGUAY S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 850.713. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



Mario Bergara  
Ministro de Economía y Finanzas